

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP – Y SE DISPONEN LAS MEDIDAS TENIENTES AL INICIO DE SU IMPLEMENTACIÓN AL INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 21 de abril de 2009

VISTO: La Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado"

La Resolución N° 425/08 De La Contraloría General De La República, y

CONSIDERANDO:

Que, en este contexto, el artículo 1 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado" establece que la misma "...regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos..."

Que, conforme al artículo 2 del citado cuerpo legal, se establece el Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-, obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado, el cual cuenta normativamente, entre otros, con un Sistema de Evaluación y Control.

Que, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 60 de la ley N° 1535/99, resulta que el sistema de Control, en su aspecto Interno, debe estar constituido por un conjunto de instrumentos, mecanismos y técnicas de control a cargo de los responsables de la Administración, además de aquellos de carácter posterior.

Que, a efectos de asegurar la implementación de efectivos sistemas de Control y Evaluación de la Administración Financiera del Estado, se hace necesario establecer un Modelo Estándar de Control Interno que determine una estructura de control, defina los conceptos esenciales a su entendimiento, contribuya a la articulación de las instancias de control y defina los mecanismos, técnicas e instrumentos básicos para su implementación.

Que a través del Programa Umbral, el cual ejecuta el Estado Paraguayo con el apoyo de organismos internacionales, se ha formulado el Modelo de Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, el que proporciona una estructura para el proceso del Autocontrol dentro de las instituciones públicas a fin de garantizar el desarrollo de su función administrativa bajo los principios de responsabilidades, eficiencia, eficacia, celeridad y transparencia, contribuyendo con ello al cumplimiento de sus objetivos institucionales en el contexto de los fines sociales del Estado Paraguayo



"Bicentenario de la Independencia Nacional 1811 - 2011"

Resolución N°

097/09

POR EL CUAL SE ADOPTA EL MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS DEL PARAGUAY – MECIP – Y SE DISPONEN LAS MEDIDAS TENIENTES AL INICIO DE SU IMPLEMENTACIÓN AL INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Asunción, 21 de abril de 2009

- 2 -

.../...

Que, asimismo, la Contraloría General de la República por medio de la Resolución CGR N° 425 de fecha 09 de mayo de 2008, ha resultado establecer y adoptar el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, como marco para Control, fiscalización y evolución del Control Interno de las entidades sujetas a su supervisión, aconsejando además, sobre la base de la disposición contenida en el artículo 2 de la ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República", su adopción e implementación como base para el desarrollo de los respectivos sistemas de Control Interno.

Que, consecuentemente con lo anterior, corresponde a la adoptar oficialmente como base de su Sistema de Control Interno, el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, disponiendo las primeras medidas tendientes a oficializar su diseño, desarrollado e implementación.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

**LA MINISTRA DE LA MUJER
RESUELVE:**

- Art. 1°.- Adoptar** en la Secretaría de la Mujer de la Presidencia de la República el Modelo Estándar de Control Interno para las Entidades Públicas del Paraguay – MECIP, definido en el Anexo Técnico que se adjunta y forma parte de la presente Resolución, el que constituirá la base a efectos del diseño, desarrollado e implementación del Sistema de Control Interno de la Institución. -----
- Art. 2°.- Delegar** las funciones relacionadas con la gerencia y gestión al diseño, desarrollo e implementación del Sistema de Control Interno de la Institución, con responsabilidad directa ante la Ministra de la Secretaría de la Mujer en la Directora de Administración y Finanzas de la Institución. -----
- Art. 3°.-** La Evaluación independiente y objetiva a la implementación y eficiencia del Control Interno de la Institución, y el seguimiento a las acciones de mejoramiento, estará a cargo de la Auditora Interna de la Institución, quien a su vez, responderá e informará permanentemente por dicha Evaluación y Seguimiento al Comité de Control Interno que será conformado y a la Ministra de la Secretaría de la Mujer los resultados y recomendaciones de dicha Evaluación para efectos de la formulación y ejecución del Plan de Mejoramiento Institucional de la entidad. -----
- Art. 4°.- Comunicar** a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

